



Ayuntamiento de

**Águilas**

Expediente n.º: JGL/2019/25

Acta de la sesión extraordinaria n.º 25 de 2019

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019**

**ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONFORME A LO  
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 112.1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO  
Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da lectura a los artículos 65 a 68 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se regula el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, da cuenta del contenido de los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Después, da lectura al Decreto de la Alcaldía n.º 2019/1423, de fecha 17 de junio, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

*«Habiéndose constituido el día 15 de junio de 2019 la nueva Corporación municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal; en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), reconoce a esta Entidad.*

*Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, contenidas en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.*

*Según dispone el artículo 23 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquella, dando cuenta al Pleno. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le deleguen el Pleno o la Alcaldesa o le atribuyan las Leyes.*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LRBRL; 35.2, 41.3, 43 y 44 y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y 65 a 68 del Reglamento Orgánico de esta Corporación,*

**RESUELVO:**

---

**Ayuntamiento de Águilas**



Ayuntamiento de

**Águilas**

**PRIMERO.**- Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que quedará integrada, además de por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, que la presidirá, por los siguientes Concejales y Concejalas:

- Don **TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ**.
- Doña **MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN**.
- Don **JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA**.
- Doña **MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ**.
- Doña **ELENA CASADO NAVARRO**.
- Doña **FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO**.
- Doña **ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO**.

**SEGUNDO.**- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 53 del ROF, y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren y las competencias que le pueda delegar el Pleno, o le atribuya de modo directo la legislación procedente:

\* La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentadas a la Sra. Alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones, y que esta expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

\* La adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidos por otras administraciones.

\* La asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por la Sra. Alcaldesa a su conocimiento y resolución.

\* La concesión de permisos de grabación y filmación de espacios y edificios públicos.

\* La gestión económica conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

\* La concesión de la titularidad de los puestos y casetas de la Plaza de Abastos, así como sus transferencias.

\* Las ocupaciones especiales de la vía pública.

\* El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como sus transferencias.

\* La concesión de licencias urbanísticas de obras mayores.

\* La aprobación de informes o cédulas urbanísticas, en los casos en que por su complejidad así lo disponga la Alcaldía.

\* La adquisición de bienes muebles y la concesión y justificación de subvenciones, con cargo a las partidas en que figuren consignadas, en los supuestos atribuidos a la Alcaldesa.

\* La concesión de ayudas de servicios sociales.

\* La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos oficiales, así como su aceptación.

\* La concesión de subvenciones o ayudas a particulares o asociaciones, de conformidad con las bases reguladoras previamente aprobadas.

\* La sanción de faltas graves cometidas por los funcionarios municipales.

**TERCERO.**- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

---

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

**Águilas**

**CUARTO.**- *La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes no festivos de cada semana, a las 13:30 horas, en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.*

*Las sesiones extraordinarias y las urgentes se celebrarán cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.*

*La Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.*

*Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

*Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido para el funcionamiento del Pleno de la Corporación.*

**QUINTO.**- *La Alcaldesa queda facultada para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para reajustar la fecha de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.*

**SEXTO.**- *Notificar personalmente la presente resolución a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y a los negociados municipales, para su conocimiento y efectos; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.*

**SÉPTIMO.**- *Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma; así como dar cuenta de la misma al Pleno en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del citado texto legal.*

*Igualmente, publicar esta Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»*

Terminada la lectura de los preceptos legales citados, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, declara constituida la Junta de Gobierno Local, la cual está integrada por ella misma, que la preside, y los señores Tenientes de Alcalde D. Tomás Consentino López, D.<sup>a</sup> María Dolores García Albarracín, D. José Manuel Gálvez García, D.<sup>a</sup> María Dolores Simó Sánchez, D.<sup>a</sup> Elena Casado Navarro, D.<sup>a</sup> Francisca Gallego Quiñonero y D.<sup>a</sup> Encarnación Navarro Guerrero, los cuales con anterioridad han aceptado el formar parte de esta Junta de Gobierno Local como miembros de la misma.

Seguidamente, el señor Secretario General Accidental recuerda a los señores asistentes que la Junta de Gobierno Local tiene asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia a la señora Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.

---

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

**Águilas**

- b) Las que le otorguen las leyes.
- c) Las que, de forma expresa, le delegue el Pleno.
- d) Las que, de forma expresa, le ha delegado la señora Alcaldesa-Presidenta, en virtud de la Resolución de fecha 17 de junio corriente, transcrita con anterioridad.

#### **RÉGIMEN DE SESIONES.**

Finalmente, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 leída por el señor Secretario General Accidental, que será los **MARTES** no festivos de cada semana, a las **13:30 horas**, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por la señora Alcaldesa.